

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento
Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento (01, 05)

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	25
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		9.645.190
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	02	Del Gobierno Central		10
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		41.361
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		41.361
09		APORTE FISCAL		9.603.809
	01	Libre		9.603.809
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		9.645.190
21		GASTOS EN PERSONAL	02	7.018.569
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.020.981
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.457.774
	01	Al Sector Privado		1.243
	283	Para Cumplimiento Artículo 37 del Libro IV del Código de Comercio		1.243
	09	A Unidades o Programas del Servicio		1.456.531
	285	Para Cumplimiento Artículo 40, Ley N° 20.720	04	1.456.531
25		INTEGROS AL FISCO		41.371
	99	Otros Integros al Fisco		41.371
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		106.465
	04	Mobiliario y Otros		2.556
	06	Equipos Informáticos		88.477
	07	Programas Informáticos		15.432
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	3
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	180

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento
Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento (01, 05)

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	25
PROGRAMA	:	01

b)	Horas extraordinarias año	
-	Miles de \$	8.837
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
-	En Territorio Nacional, en Miles de \$	2.706
-	En el Exterior, en Miles de \$	5.377
03	Incluye: Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia - Miles de \$	31.406
04	Con cargo a estos recursos se podrá efectuar el pago de Liquidadores de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la ley N°20.720.	
05	Semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo, la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento informará respecto del Plan de Cierre de Quiebras en Regiones a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el número de sobreseimientos definitivos logrados, en función del número total de causas pendientes, desglosados por regiones.	